

RESOLUCIÓN No.932 (09-AGOSTO-2022)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler o arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020, la Resolución No 543 de 2020 y la Resolución N.º 031 de 2021.

CONSIDERACIONES:

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, través del convenio interadministrativo 444 del 2012, el IDARTES recibe la titularidad del Planetario de Bogotá, luego de una remodelación física, técnica y tecnológica que le permite constituirse en el más moderno de América Latina y por ende en un escenario de gran importancia en Bogotá, para motivar y promover en los niños, niñas, jóvenes y adultos la apreciación por la ciencia, las artes y la tecnología.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que, dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", la cual tienen como indicador: "Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales".

Que, de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de

RESOLUCIÓN No. 932 (09-AGOSTO-2022)

la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que, por su parte el Acuerdo 6 de 2020 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo 16 señala que la Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

Que, el Planetario de Bogotá es la única entidad pública de Bogotá que acerca y traduce los conceptos científicos de forma comprensible y significativa para facilitar, motivar, divulgar y apropiar en los ciudadanos de Bogotá la apreciación simultánea de la ciencia, las nuevas tecnologías y el arte, mediante estrategias y experiencias pedagógicas. El Planetario de Bogotá busca: Divulgar la astronomía, las ciencias del espacio y las ciencias afines, el conocimiento tecnológico, la cultura y las artes; y así mismo, apoyar y promover la enseñanza de las ciencias en el sistema educativo formal, como también proveer a la comunidad con información precisa y oportuna sobre los temas de interés cultural y científico.

Que, el programa Planetario en movimiento, permite ofrecer desde charlas interactivas, proyecciones en formato en full dome y observación por telescopio, entre otras actividades en el Domo Portátil, siendo esta una herramienta didáctica que permite simular a través de una pantalla en forma de cúpula y un proyector digital con lente de ojo de pez, el cielo desde diferentes lugares de la tierra y momentos del año, así como observar todas las constelaciones y las principales estrellas que las forman, con el fin de explicar sus orígenes y leyendas mitológicas asociadas, se contemplan los planetas, el sol, la luna con sus fases, eclipses, la vía láctea y es posible reproducir el movimiento aparente del giro de la bóveda celeste generando una sensación inmersiva en el participante. Gracias a la tecnología multimedia también se proyectan películas en formato full dome que complementan la experiencia en el espacio.

Que, dentro del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", establece dentro logro N° 9 Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, por lo que el Planetario de Bogotá ofrece el programa Planetario en Movimiento que incluye actividades en el Domo Portátil, como espacio de acercamiento a las temáticas de astronomía y ciencias del espacio; dirigido a público en general con el objetivo de brindar una experiencia didáctica de observación de estrellas, constelaciones, planetas complementada con proyección de películas en formato Full Dome, dentro del Programa Planetario en Movimiento.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Distrital" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: " i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de alquiler con el señor **Fernando Javier Barrera Pineda**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.524, para llevar a cabo **actividades que promuevan y divulgan temáticas de Astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines en el Parque Embalse del Neusa el 14 de agosto de 2022.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 932
(09-AGOSTO-2022)**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler o arrendamiento del domo portátil para actividades relacionadas con el Planetario de Bogotá con el señor **Fernando Javier Barrera Pineda**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.524, la cual se considera idónea para ejecutar el objeto contractual que consiste en: **“Prestar servicio de alquiler del Domo Portátil propiedad del Idartes a Fernando Javier Barrera Pineda, para llevar a cabo experiencias y actividades que promuevan y divulgan temáticas de Astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines el 14 de agosto de 2022 en el Parque Embalse del Neusa.”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., **09-AGOSTO-2022**


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector Equipamientos Culturales

Fecha: Agosto de 2022

Proyecto: Jency Nandar Bejarano – Abogada Contratista SEC 

Revisó: Sulay Camila Sarmiento García – Contratista SEC 

Aprobó: Hanna Paola Cuenca Hernández– Gerente de Escenarios 